

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

Firmado digitalmente por
MONTES LUPINA Evelyn Maria
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2026 17:32:58 -05:00

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	899600150300	Casaca impermeable con forro polar unisex Talla M
	899600150301	Casaca impermeable con forro polar unisex Talla L
	899600150302	Casaca impermeable con forro polar unisex Talla XL
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Acción Estratégica Institucional: 05.01 Instrumentos de Gestión implementados en el ámbito del MIDAGRI. Actividad Operativa: AOI00015500032 Organización de eventos protocolares y actividades institucionales del sector	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de casacas impermeables con forro polar institucionales para la Alta Dirección	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca fortalecer el posicionamiento institucional del MIDAGRI, a través de la Alta Dirección, mediante la difusión de las políticas, acciones y resultados de la gestión en eventos y actividades de promoción de alcance nacional e internacional. Asimismo, permitirá fortalecer la comunicación estratégica frente al contexto del Fenómeno de El Niño, contribuyendo a la difusión oportuna de las acciones implementadas por el Ministerio en beneficio del sector agrario y la población.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir casacas institucionales para la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con la finalidad de fortalecer la presencia, identidad y posicionamiento institucional en las intervenciones oficiales, eventos, ferias y actividades de promoción de alcance nacional e internacional. Esta adquisición contribuirá a proyectar una imagen institucional uniforme y fortalecer la difusión de las políticas, acciones y resultados del sector, promoviendo la competitividad de los agentes económicos agrarios y la promoción de la biodiversidad y riqueza de los productos del agro nacional, especialmente en el marco de las acciones que impulsa el MIDAGRI frente al Fenómeno de El Niño.

3. ANTECEDENTES

- a) Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- b) Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- c) Resolución Ministerial Nro. 0516-2025, del 30 de diciembre de 2025; que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego consistente al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CASACAS INSTITUCIONALES (LOGO MIDAGRI)

Cantidad: 09 unidades a medida

Material exterior: Tela tipo taslan o nylon impermeable con recubrimiento (PU o similar).

Color: Verde botella (según muestra aprobada por la entidad).

Modelo:

Casaca acolchada con capucha desmontable mediante cierre.

Manga larga con puño elástico.

Dos (02) bolsillos laterales inferiores con cierre.

Un (01) bolsillo interno superior izquierdo con cierre.

Cierre frontal completo (full zipper).

Forro interior: Tafeta acolchada con relleno térmico.

Bordado:

Frontal: Logo institucional MIDAGRI en lado derecho del pecho, bordado a full color, ancho de 8.3 cm x 2.3 cm alto.

Dorsal: Texto "MIDAGRI" en color blanco, bordado, ancho de 25 cm – alto proporción, centrado.

Confección:

Costuras reforzadas en zonas de mayor tensión y acabados de alta calidad.

Presentación:

Empaque individual en bolsa de polipropileno, con etiqueta de talla visible.

Distribución por tallas:

N°	BIEN	TALLA	CANTIDAD
1	CASACAS IMPERMEABLES CON FORRO POLAR UNISEX	M	1
2		L	7
3		XL	1
	TOTAL		9

Frontal  Dorsal  Imagen referencial
5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No corresponde
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
No corresponde
7. GARANTÍA COMERCIAL
- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, entre otros al no ser detectado al momento que se otorgó la conformidad. Condiciones de la garantía: Se hará efectiva la garantía ya que se obliga al proveedor reemplazar los bienes que se dañaron al momento del lavado y/o en otra condición de defecto. - Periodo de garantía: se dará en un plazo de 06 meses. - Inicio del cómputo del inicio de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien objeto de la contratación.
8. MUESTRAS
La empresa deberá presentar una muestra física de cada uno de los bienes, el cual debe estar totalmente terminado en las tallas mencionadas de acuerdo a las Especificaciones técnicas, como plazo máximo hasta 03 días de notificada la orden de compra; las prendas deberán estar exento de defectos de confección y acabados en su parte externa, como interna, tales como: costuras saltadas, hilos sueltos, mal planchado y/o defecto de fusionado. La OCOIM, verificará que la confección, el diseño, el acabado y los materiales se encuentren acordes a lo indicado en las Especificaciones Técnicas. Luego de la evaluación de las muestras, se levantará un Acta de Resultados indicando si la indumentaria cumple o no cumple con la confección, diseño y acabado y materiales indicados en las Especificaciones Técnicas.

De encontrarse incongruencias y/o incumplimiento de la muestra presentada por el proveedor frente a lo solicitado por la Entidad, deberá subsanar las observaciones que hubiere en un plazo máximo de 03 días después de efectuada el acta correspondiente.

EVALUACION DE LAS MUESTRAS

- ✓ Se tendrá en cuenta el tipo de tejido (telas principales)
- ✓ Se tendrá en cuenta el diseño y confección
- ✓ Se tendrá en cuenta el acabado

Deberá ser presentada con bolsa de polietileno y quedará en la Oficina de Comunicaciones hasta la entrega total de la indumentaria.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.

d. Experiencia del proveedor en la especialidad:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Adquisición de indumentaria institucional y/o Adquisición de prendas de vestir institucionales y/o Adquisición de vestimenta institucional.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de cinco contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

LUGAR: Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en la Av. Bolívar N° 344 – Pueblo Libre y/o previa coordinación.

HORARIO	MAÑANA	TARDE
	08:30 - 12.30 HORAS	14.30 - 16.30 HORAS

Durante el acto de recepción de los bienes que formarán parte de la única entrega, el proveedor deberá presentar:

- Orden de Compra (copia)
- Guía de remisión

PLAZO: El plazo máximo de entrega de los bienes es de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de aprobación de las muestras.

12. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, previa verificación de la indumentaria en cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago en soles, luego de la entrega del bien y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

En el acto de recepción de los bienes que formarán parte de la única entrega, el proveedor deberá presentar:

- Orden de Compra (copia).
- Guía de Remisión recepcionada por el área de Almacén.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 8:30 hasta las 16:30 horas o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>).

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. OTROS

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.